

DOCUMENTO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LA PROGRAMACIÓN del FSE 2021-2027

7 de febrero de 2022

v.3



Unión Europea

Fondo Social Europeo

El Fondo Social Europeo invierte en
tu futuro



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social

Unidad Administradora del FSE

*Subdirección General de Programación y Evaluación
de FSE*

ÍNDICE

0. OBJETO DEL DOCUMENTO	3
1. PREGUNTAS Y RESPUESTAS	3
1.1. POSIBILIDAD DE UN MISMO ÁMBITO DE INTERVENCIÓN EN FEDER Y FSE	3
1.2. EVALUACIÓN EX ANTE IIFF Y DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	3
1.3. MODALIDAD DE GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES	4
1.4. CONCENTRACIONES TEMÁTICAS	5
1.5. ARQUITECTURA DE LA PROGRAMACIÓN	6
1.6. SALUD	7
1.7. INNOVACIÓN SOCIAL	8
1.8. ASISTENCIA TÉCNICA	9
1.9. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	9
1.9.1. OE a), b) y c)	11
1.9.2. OE d), e), f) y g)	14
1.9.3. OE h) e i)	19
1.9.4. OE j), k) y l)	20
1.9.5. OE m)	26
1.10. CALENDARIO	28
2. CONDICIONES FAVORECEDORAS	30
2.1. ASIGNACIÓN FINANCIERA	30
2.2. ANEXO V RDC 2021/1060	31

0. OBJETO DEL DOCUMENTO

El objeto de este documento es contribuir a clarificar las dudas planteadas por los Organismos Intermedios a la Unidad Administradora del FSE, en relación con la programación del FSE en el periodo 2021-2027 y, con ello, apoyarles en el proceso de preparación de sus Programas. Con este propósito, se han recopilado en este documento las preguntas recibidas y las respuestas aportadas hasta la fecha, habiéndose actualizado conforme a las últimas informaciones recibidas por parte de la Comisión Europea. Este documento carece de valor jurídico vinculante.

En esta versión 3 del documento se han resaltado en gris las actualizaciones incorporadas con respecto a la versión 2.

1. PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1.1. POSIBILIDAD DE UN MISMO ÁMBITO DE INTERVENCIÓN EN FEDER Y FSE

1. ¿Existe la posibilidad de que un mismo ámbito de intervención estuviera en FEDER y FSE? En el 14-20 los campos de intervención son distintos entre uno y otro fondo.

Según la información disponible hasta el momento, la clasificación de los ámbitos de intervención se recoge en el Cuadro 1 “Códigos relativos a la dimensión del ámbito de intervención” del Anexo I. “Dimensiones y códigos relativos a los tipos de intervención del FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión - Artículo 22, apartado 5” del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (L 231/159).

Este cuadro desglosa los distintos ámbitos de intervención en función del objetivo político y establece los coeficientes para el cálculo de la ayuda de los objetivos relacionados con el cambio climático o con los objetivos medioambientales.

En este sentido, **el desglose de ámbitos de intervención se realiza por objetivo político y no por fondo, ya que el listado es común para los tres fondos mencionados, por tanto, sí existe la posibilidad de que un mismo campo de intervención esté en FEDER y FSE.** En el ámbito concreto del FSE+ se tendría que atender al Objetivo Político 4: Una Europa más social mediante la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales, y, en concreto, dentro de éste, a los códigos relativos a los tipos de intervención que van desde el 134 hasta el 164 inclusive.

1.2. EVALUACIÓN EX ANTE IIFF Y DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

2. Confirmar que no existe obligatoriedad de evaluación ambiental estratégica en los programas de FSE+

No es necesaria la realización de una evaluación ambiental estratégica en los Programas del FSE+, al igual que ocurre en el período actual 14-20.

3. Confirmar que no existe obligatoriedad de evaluación ex ante de género para los programas de FSE+.

No es necesaria la evaluación ex ante de género porque viene cubierta por la condición favorecedora de género y por el seguimiento que se lleva a cabo en los Programas a través del Cuadro 8: Dimensión 7 – igualdad de género del FSE+ (0-40-100%).

4. ¿Es preceptivo presentar el dictamen de DNSH en FSE?

Dada la naturaleza de las acciones a contemplar bajo el FSE+, no es necesario aportar el dictamen de DNSH en FSE+.

5. Confirmar por favor la documentación complementaria a presentar junto con los Programas, si es que ésta es necesaria.

La documentación complementaria a presentar es la siguiente:

- La metodología de indicadores;
- Ya que el formulario del SFC permite un número muy limitado de caracteres y no permite completar la información con gráficos o cuadros de datos, se deberá adjuntar un documento pdf que desarrolle el plan con toda la información complementaria relevante para entender el contexto y los objetivos.

1.3. MODALIDAD DE GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES

6. En relación con las operaciones a programar en el PO FSE+, ¿en este periodo de programación 2021-2027, sigue vigente la no elegibilidad de subvenciones directas o nominativas y siempre hay que recurrir a la libre concurrencia salvo que se pueda justificar que es el único beneficiario posible?

El artículo 125 3. Del RDC (1303/2013), establece en su apartado a), inciso ii) que, “en cuanto a la selección de las operaciones, la Autoridad de Gestión deberá: elaborar y, una vez aprobados, aplicar procedimientos y criterios de selección apropiados, que sean transparentes y no discriminatorios.”

Este precepto encuentra su continuación en el Reglamento (UE) 2021/1060 en el sentido de establecer que “ A efectos de la selección de las operaciones, la Autoridad de Gestión establecerá y aplicará criterios y procedimientos que sean transparentes y no discriminatorios, garanticen la accesibilidad a las personas con discapacidad, garanticen la igualdad de género y tengan en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE”.

Por tanto, se sigue interpretando de la misma manera, en el sentido de aplicar procedimientos transparentes que garanticen la libre concurrencia, determinando la no elegibilidad de las subvenciones directas o nominativas, salvo en los casos expresamente previstos por la Ley.

En este sentido, la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.1 que, como norma general, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. El artículo 22.2, inciso 3, establece que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

1.4. CONCENTRACIONES TEMÁTICAS

- 7. Cuando se establece que una determinada medida puede contabilizarse para el cumplimiento de una concentración temática u otra, ¿significa que son excluyentes? (por ejemplo, en el OE l) se establece que puede contribuir tanto al 5% de pobreza infantil como el 12,5% de empleo juvenil, son excluyentes?).**

Los requisitos de concentración temática no son mutuamente excluyentes con la excepción de la concentración temática del 3% destinado a apoyar a las personas más desfavorecidas, tal y como se establece en el artículo 7.5 del Reglamento (UE) 1057/2021 del FSE+.

Las medidas en virtud del requisito de concentración temática establecido en el artículo 7, apartado 6 del FSE + deben tener como objetivo general promover el empleo juvenil. En el ejemplo concreto que se plantea en esta pregunta, las medidas no serían excluyentes ya que nada obsta para que determinadas medidas puedan contribuir a diferentes concentraciones temáticas, con la excepción apuntada al principio. En algunos casos, como por ejemplo en el caso de los objetivos específicos (f) y (l), incluso se requiere que las medidas se combinen con las medidas del objetivo específico (a) de acceso al empleo.

En el caso de las medidas bajo concentración temática del artículo 7 apartado 3 FSE+ se encuentran destinadas a abordar la pobreza infantil y lo deseable sería que los Estados miembros desarrollen un enfoque global para abordar la pobreza infantil.

Dicho esto, no se excluye que determinadas medidas para promover el empleo de las personas jóvenes también puedan contribuir a abordar la pobreza infantil (o viceversa). Este es el caso, por ejemplo, de las medidas de integración social dirigidas a jóvenes en situación de pobreza que se programan en una prioridad específica para los jóvenes (dado que el apoyo al empleo juvenil debe programarse bajo una prioridad específica, para aquellos Estados miembros sujetos a asignar un mínimo de 12,5 % a este objetivo).

Por tanto, desde un punto de vista puramente jurídico, estos requisitos de concentración temática no son mutuamente excluyentes.

- 8. Algunas medidas concretas de los OE i) y j) pueden contribuir al porcentaje del 25% de CT en inclusión social + el 5% de pobreza infantil, en este caso se adicionan, ¿puede contribuir a ambas y, por tanto, no serían excluyentes?**

Sí, no son excluyentes.

- 9. En la privación material, dice que el OE m) contribuye de manera adicional al 25 % de inclusión social, sin embargo, en la concentración para inclusión social no menciona que esta letra m) compute para inclusión social.**

El OE m) contribuye en exclusiva al 3% de Concentración Temática de Privación Material, tal y como se establece en el artículo 7.5 del Reglamento (UE) 2021/1057, regulador del FSE+, no contribuyendo, por tanto, al 25% de CT en inclusión social:

“Los Estados miembros asignarán al menos el 3 % de sus recursos del capítulo del FSE+, en régimen de gestión compartida, a apoyar a las personas más desfavorecidas en el marco del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), o, en casos debidamente justificados, bien el objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra l), o bien ambos objetivos específicos”.

- 10. En cuanto a la lucha contra la pobreza infantil, del Reglamento no se deduce que el OE g) sea parte de los OEs que definen la “lucha contra la pobreza infantil”, ni que no computa a la Concentración Temática, como en la Guía de Programación no aparece la nota 16 a pie de página, ¿por qué se incluye la letra g) en la CT de lucha contra la pobreza infantil?**

Efectivamente, del Reglamento (UE) 2021/1057, regulador del FSE+, se extrae que, al cómputo del 5% de concentración temática en Garantía Infantil, contribuyen los OE del h) al l) (que, a su vez, también computan para el cálculo del 25% de Concentración Temática en inclusión social), así como también el OE f), que no computa para este 25%, sino exclusivamente para el 5% de Garantía Infantil.

La nota al pie está incorrectamente numerada, correspondiéndose a la nota 18, que referencia el documento del que proviene la información contenida en la tabla (“Información facilitada por la Comisión Europea en su documento SMWP “ESF+ Regulation: Defrief by the Presidency of the trilogue on 28 January 2021”).

Ambas cuestiones se han revisado ya en la Guía de Programación.

1.5. ARQUITECTURA DE LA PROGRAMACIÓN

- 11. ¿Cuántos programas operativos se planean para el nuevo periodo?, y en su caso, ¿de ámbito nacional y de ámbito regional? A nivel regional qué se tendría que programar: ¿el Fondo de Transición Justa sería un programa nacional con tramo regional al igual que se produce en el actual POEJ?**

En FSE+ se prevén 19 programas regionales (uno por cada CCAA) y varios programas estatales, cuya arquitectura todavía tiene que definirse de manera definitiva, pero, con toda seguridad existirá un programa de ámbito nacional para los siguientes ámbitos: empleo juvenil; inclusión social; empleo, educación y formación; y un Programa nacional específico de Privación Material que será gestionado por las CCAA.

La programación y gestión del Fondo de Transición Justa no corresponderá a la UAFSE. Entendemos que la Secretaría General de Fondos Europeos ofrecerá la información pertinente a las CCAA.

12. Las medidas para abordar la privación material del artículo 4, apartado 1, inciso xi)¹ de la propuesta de Reglamento FSE+ ¿formarán parte de una prioridad a programar en los PO regionales o será un programa específico a nivel nacional?

Como ya se ha informado desde la UAFSE, se va a llevar a cabo un Programa nacional específico de Privación Material.

13. ¿Cuál sería la estructura de los programas regionales en España? ¿Cuáles serían las Prioridades a elegir? y dentro de éstas ¿Cuáles serían los Objetivos Específicos?

Cada CCAA determinará, en función de su diagnóstico, en qué Objetivos Específicos (antes llamadas Prioridades de Inversión) van a invertir, teniendo en cuentas las concentraciones temáticas obligatorias.

14. ¿Va a existir un pluri POEJ y otro de Pobreza infantil o ese tipo de actuaciones que tienen concentración temática las tenemos que recoger en los Programas regionales? Y, también con respecto a ambas condiciones, si se generan programas plurirregionales ¿la dotación financiera correrá a cargo de la parte estatal o de la parte regional del FSE?

Finalmente la arquitectura del FSE plurirregional en el próximo periodo de programación consistirá constará de cuatro Programas: uno dedicado a empleo juvenil sin tramo regional (en las CCAA habrá ejes específicos de empleo juvenil); uno dedicado a empleo, educación y formación así como de economía social; otro centrado en la inclusión social para cubrir la cuota del 25% e incluso superarla; y un programa nacional de privación nacional con 19 OOI, uno por CCAA, que son quienes ejecutarán las actuaciones en cada territorio con fondos de origen estatal (si bien los criterios aplicables serán comunes). No está prevista la elaboración de un programa específico de lucha contra la pobreza infantil.

En cuanto a la dotación financiera, se deberán respetar los porcentajes de inversión mínima en cada uno de los ámbitos recogidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1057 (calculados tras descontar el importe destinado a asistencia técnica).

1.6. SALUD

15. La programación en materia de Salud Pública, ¿va a formar parte de los PO regionales?

Si la pregunta hace referencia al capítulo de Salud inicialmente contemplado en la propuesta de Reglamento FSE+ presentada por la Comisión Europea en mayo de 2018, dicho capítulo ha sido suprimido en el Reglamento 2021/1057 del FSE+ aprobado. Si, por el contrario, la pregunta hace referencia al objetivo específico FSE+ en el que se pueden programar medidas de mejora del acceso a los servicios sanitarios (OE k), entre otros servicios, la CCAA puede proponer invertir en ese OE y, dentro de éste, en ese tipo de medidas.

¹ Actual inciso “m” (OE “m”).

16. ¿Cuál es el vínculo entre el programa EU4Health y el FSE+?

El programa EU4Health (UEproSalud) complementará las políticas sanitarias de los Estados miembros con el fin de mejorar la salud humana en toda la Unión. En particular, contribuirá a abordar las necesidades y los desafíos identificados en la crisis de COVID-19. Por lo tanto, su objetivo será impulsar la preparación de la UE para las principales amenazas transfronterizas para la salud, fortalecer los sistemas sanitarios para que puedan hacer frente a las epidemias, así como a los desafíos a largo plazo contra las enfermedades transmisibles y no transmisibles y esforzarse por hacer que los medicamentos y los productos sanitarios estén más disponibles y sean más asequibles. El FSE+ debe garantizar sinergias y complementariedades con el Programa EU4Health a través de acciones destinadas a facilitar el acceso a la asistencia sanitaria a las personas en situación de vulnerabilidad.

1.7. INNOVACIÓN SOCIAL

17. ¿Qué requerimientos concretos tienen las acciones de innovación social para ser consideradas como tal?

¿Por ejemplo podrían considerarse las siguientes “Acciones para la innovación educativa” dentro de la PI Innovación Social, como por ejemplo: Impulso de Comunidades de Aprendizaje (CdA); Formación en voluntariado y metodología Aprendizaje de Servicio (ApS); Convocatorias de Programas para la innovación educativa/proyectos de innovación guiados y acompañados por la administración educativa y tomando como referencia prácticas exitosas en diferentes centros como modelos que permiten su generalización; Programas para la Innovación de la mejora de la competencia en comunicación lingüística, cultura científica, matemáticas y tecnología, etc?

El FSE+ debe contribuir a la innovación social y económica, mediante el apoyo, en dichos ámbitos, a iniciativas sostenibles susceptibles de ser ampliadas en dichos ámbitos y adaptadas a los diferentes grupos de destinatarios.

Tal y como se establece en el Artículo 2.1 8) del Reglamento (UE) 1057/2021 por el que se establece el FSE+, se considera innovación social “la actividad que es social tanto por sus fines como por sus medios, y en particular la actividad que se refiere al desarrollo y la puesta en práctica de nuevas ideas relacionadas con productos, prácticas, servicios y modelos que, simultáneamente, satisface necesidades sociales y genera nuevas colaboraciones o relaciones sociales entre organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil o privadas, beneficiando de esta forma a la sociedad y reforzando su capacidad de actuación”.

El apoyo a la innovación social es esencial para mejorar la capacidad de respuesta de las políticas al cambio social y para alentar y apoyar las soluciones innovadoras. Concretamente, para mejorar la eficacia de las políticas, es importante ensayar y evaluar las soluciones innovadoras antes de generalizarlas, lo que justifica el apoyo del FSE+. Las empresas de economía social podrían desempeñar una función clave a la hora de avanzar en la innovación social y contribuir a la resiliencia social y económica.

En el Catálogo de Medidas elaborado por la Comisión Europea para la programación en España se establece que la innovación social se puede encontrar en cualquier OE mientras que presenten “Soluciones innovadoras para la adaptación de políticas, nuevas relaciones entre

sectores público, privado y sociedad civil a niveles locales, regionales y nacionales”. Lo único que se especifica es que esta innovación social tiene que encontrarse en al menos una de las prioridades que se programen del FSE+ de la región.

Teniendo en cuenta esto, las actuaciones que proponen cumplen en principio todos los requisitos establecidos y se considerarán medidas que con las que impulsar la innovación social en el ámbito educativo.

1.8. ASISTENCIA TÉCNICA

18. Los Centros Gestores proponen actuaciones de investigaciones, diagnósticos y evaluaciones de políticas públicas de programas de intervención en ámbitos de actuación FSE+ (Empleo, Inclusión y Educación) para la adecuación de los recursos y servicios ofrecidos y las mejoras de las estrategias de intervención en dichos ámbitos. ¿Serían financiadas con FSE+ estas actuaciones?

En tal caso ¿tendrían que estar vinculadas a actuaciones financiadas directa o indirectamente con FSE?

Por último, teniendo en cuenta las Prioridades de Inversión, ¿se enmarcarían en la Prioridad de Inversión 8 Asistencia Técnica (Evaluación, comunicación e información)?

Todas esas actuaciones que se refieren a investigaciones, diagnósticos y evaluaciones de políticas públicas podrían formar parte de cada prioridad del programa, ya que finalmente, el Estado se ha acogido a la posibilidad de la financiación de la AT a tipo fijo contemplada en el artículo 36 del Reglamento de Disposiciones Comunes, por lo que no habrá eje de AT.

1.9. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

19. Viendo los OE que aparecen en Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 y en el documento Estrategia FSE+ elaborado por el Ministerio, hemos detectado la introducción del OE d). ¿Entiendo que es un nuevo OE consecuencia de las negociaciones del reglamento? ¿Por tanto, la estructura de OE para FSE+, podríamos decir que es la siguiente?

- a) Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.
- b) Modernizar las instituciones y los servicios del mercado de trabajo para evaluar y prever las necesidades de capacidades y garantizar una asistencia oportuna y personalizada y el apoyo a la adecuación entre la oferta y la demanda en el mercado de trabajo, las transiciones y la movilidad;
- c) Promover una participación equilibrada de género en el mercado de trabajo, unas condiciones de trabajo equitativas y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a unos servicios asequibles de atención a la infancia y de atención a personas dependientes;

- d) Promover la adaptación de los trabajadores, las empresas y los emprendedores al cambio, el envejecimiento activo y saludable y un entorno de trabajo saludable y bien adaptado que aborde los riesgos para la salud;
- e) Mejorar la calidad, inclusividad, eficacia y pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, también mediante la validación del aprendizaje no formal e informal, para apoyar la adquisición de competencias clave, incluidas las capacidades empresariales y digitales, y promoviendo la introducción de sistemas de formación dual y de formación de aprendices;
- f) Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los grupos desfavorecidos, desde la educación infantil y cuidados de la primera infancia, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de las personas adultas, facilitando también la movilidad para el aprendizaje para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad;
- g) Promover el aprendizaje permanente, en particular mediante oportunidades para todos de mejora y reciclaje flexibles de las capacidades teniendo en cuenta las capacidades empresariales y digitales, una mejor previsión de los cambios y nuevos requisitos de capacidades, habida cuenta de las necesidades del mercado de trabajo, facilitando las transiciones profesionales y promoviendo la movilidad profesional;
- h) Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos;
- i) Promover la integración socioeconómica de los nacionales de terceros países, incluidos los migrantes;
- j) Promover la integración socioeconómica de las comunidades marginadas, como la población romaní;
- k) Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que promueven el acceso a la vivienda y a una atención centrada en las personas, incluida la asistencia sanitaria; modernizar los sistemas de protección social, también fomentando el acceso a la protección social, con especial atención a los menores y los grupos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de los servicios de cuidados de larga duración;
- l) Promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidas las personas más desfavorecidas y la población infantil;
- m) Hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a los menores, y establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social.

Efectivamente el listado de OE del documento Estrategia FSE+ elaborado por el Ministerio y sometido a consulta pública, contenía la versión actualizada de los OE hasta ese momento. No obstante, el 24 de junio de 2021 se publicó el **Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo**, que ya establece definitivamente los OE del FSE+

- 20. ¿Es posible incluir nuevas medidas-actuaciones en el Catálogo de Medidas del FSE+ enviado por la Comisión? ¿Se pueden cofinanciar actuaciones que no estén en éste, aunque sea de manera residual, o ya es seguro que el criterio va a ser un listado cerrado de medidas del FSE? Por ejemplo, en el catálogo se ofrece la Contratación Indefinida, pero sólo está recogida esta forma de contratación. ¿Es posible abrir a otras fórmulas de contratación para su cofinanciación? Es posible que de lo contrario se caigan otras operaciones propuestas. Problema similar tenemos con las actuaciones de inmersiones lingüísticas que actualmente están cofinanciada con FSE 2014-2020 y que no estarían dentro del catálogo de medidas 2021-27.**

El Catálogo de Medidas enviado por la Comisión Europea no es un catálogo cerrado y en ningún caso implica que las actuaciones que en él se proponen sean las únicas que van a poder incluirse en la programación del FSE 21-27. El objetivo del Catálogo es ayudar en la programación proporcionando una orientación, pero no excluye ninguna otra, por tanto, sí se pueden cofinanciar actuaciones que no estén en el Catálogo de Medidas del FSE+, aunque sea de manera residual y el criterio no va a ser un listado cerrado de medidas, tal y como ha reiterado la Comisión en varias ocasiones.

1.9.1. OE a), b) y c)

- 21. Si hay un incentivo a la empleabilidad, en el que además se contempla al colectivo de mujeres, ¿podríamos desdoblarlo entre el O.E c), lo correspondiente a mujeres, y el resto al O.E a)?**

La Comisión Europea se ha pronunciado en un sentido afirmativo, mientras persiga la finalidad de ambos Objetivos Específicos y, en todo caso, tendrían que conocer los detalles de la actuación.

- 22. Entre las medidas que contempla el catálogo referente a los incentivos a la contratación, se recogen los incentivos a la contratación estable de investigadores, a la contratación indefinida y a la contratación indefinida de personas con discapacidad en el OE a), y los incentivos a grupos vulnerables en el OE h). Nos surge la duda de donde encajarían los incentivos a la contratación de jóvenes y si se pueden contemplar otro tipo de incentivos a la contratación al margen de los ya mencionados.**

En el Catálogo de Medidas facilitado por la COM aparecen los incentivos de contratación, en particular a las personas jóvenes, en la definición del OE a), que tiene en cuenta como grupo prioritario de actuación a las personas jóvenes, por lo que entendemos que encajarían perfectamente dentro de este apartado.

Sobre los incentivos a otros grupos de personas, nuestra interpretación es que estamos ante la misma situación, si son grupos sobre los que el FSE hace hincapié normalmente y no pertenecen al grupo de personas desfavorecidas, entrarían dentro de este OE. En caso contrario, tendrían programarse en el OE h).

23. El fomento del relevo generacional en una empresa/autónomo ¿se podría considerar como una medida dentro del OE a) que fomente la creación y consolidación del negocio?

En el Catálogo de Medidas, dentro del OE a) se prevé la medida 1, que cita expresamente la “Promoción del emprendimiento y creación de empresas, formación, asesoramiento, talleres. Estas medidas también pueden ir ligadas a la fase posterior a la creación de la empresa para lograr la consolidación empresarial.” Por tanto, aunque el relevo generacional no se refleja específicamente, si fomenta la creación y consolidación del negocio, lo que debería explicarse, podría entenderse incluido en este Objetivo Específico, aunque la Comisión lo valoraría caso por caso.

24. En relación con el Catálogo de Medidas para FSE+ 21-27, en concreto las relativas al empleo, se plantea una duda sobre las medidas de “Consolidación empresarial después de la fase de la creación de empresas”. Muchos OOII y entidades beneficiarias que han trabajado en Fomento del Autoempleo, después de la fase de la Creación de empresas, necesitan implementar medidas de consolidación, para reforzar el mantenimiento de la empresa creada y también reforzar el empleo de las personas que están en esas empresas. Suelen ser Pymes y micro Pymes. Viendo el Catálogo, no veo dónde podrían encajar este tipo de medidas. Pienso que tal vez en podrían tener cabida en “Medidas de promoción de nuevas formas de organización empresarial” (medida 25) para adecuar los recursos a la mejora y refuerzo de la competitividad empresarial a través de nuevos métodos organizativos, etc. Pero eso no es exactamente consolidación. Con consolidación se trataría de ofrecer servicio a las empresas de nueva creación en los 3 primeros años de vida, que pueden llegar a ser críticos, para que su empresa sobreviva y su empleo pueda ser de calidad.

En el Catálogo de Medidas se ha integrado la perspectiva de consolidación en la medida 1 (OE a) dirigida a “Promoción del emprendimiento y creación de empresas, formación, asesoramiento, talleres. Estas medidas también pueden ir ligadas a la fase posterior a la creación de la empresa para lograr la consolidación empresarial.” Asimismo, se ha incluido esta misma perspectiva en la medida 17 (OE c) “Promoción del emprendimiento y creación de empresas, formación, asesoramiento, talleres. Estas medidas también pueden ir ligadas a la fase posterior a la creación de la empresa para lograr la consolidación empresarial. Medida dirigida exclusivamente a mujeres”.

25. ¿Son financiables con FSE+ las actuaciones de mediación laboral, negociación laboral y gestión de conflictos laborales para el incremento de la productividad y consecuente mantenimiento del empleo? ¿Estarían incluidas estas actuaciones en el OE b)?

Dentro de la medida 16 del Catálogo de medidas, que es a la que hace referencia la pregunta, se incluye lo siguiente: “Medidas o herramientas para la anticipación de capacidades, detección de necesidades formativas, sistemas de perfilado, implantación de enfoques integrados, mejora de la intermediación laboral, cooperación con servicios sociales, educativos, fomento de alianzas con empresarios, lucha contra el trabajo no declarado y la explotación, movilidad laboral, implantación de cuentas individuales de formación” dentro del OE b).

Según el Catálogo, esta medida estaría más orientada a la siguiente finalidad: Garantizar que los servicios sociales y de empleo sean capaces de proporcionar un apoyo efectivo. Por esta razón,

si bien las medidas para incrementar la productividad y el mantenimiento del empleo sí que se encuentran financiadas por el FSE, nuestra opinión es que encajan mejor en el OE a), que en el OE b).

26. En la formación del trabajo autónomo ¿pueden contemplarse líneas destinadas a compensar la pérdida de ingresos que suponga la asistencia a formación que redunde en incrementar la competitividad y su consolidación?

La medida 1, dentro del OE a) incluye la “Promoción del emprendimiento y creación de empresas, formación, asesoramiento, talleres. Estas medidas también pueden ir ligadas en la fase posterior a la creación de la empresa para lograr la consolidación empresarial.” La Comisión tendría que pronunciarse caso por caso.

27. En el OE c) del Catálogo de Medidas, se recoge expresamente: Medidas de conciliación de la vida laboral y familiar. Medidas para fomentar la conciliación, por ejemplo, ayudas para cuidados de dependientes u otras.

¿Qué otras tipologías podemos entender en “otras”? ¿podríamos considerar incluidas las siguientes actuaciones ?:

- **Incentivos directos a la conciliación laboral y personal de mujeres con responsabilidades familiares.**
- **Contrataciones por cuenta ajena y/o interinidad por parte de personas autónomas para conciliar.**
- **Ayudas económicas directas para contratación de cuidados de personas dependientes.**

¿Sería posible disponer de una relación más detallada, en el catálogo de medidas, de estas actuaciones en materia de conciliación laboral y personal incluidas en la tipología “otras”?

Se plantea también si ¿sería susceptible de inclusión entre las medidas de conciliación definidas en la medida 18 del presente catálogo, la concesión de subvenciones para financiar las contrataciones por cuenta ajena realizadas por las personas trabajadoras autónomas para fomentar la conciliación de la vida profesional, familiar y personal, cuando tienen a su cargo hijos o hijas menores de tres años y las contrataciones de interinidad realizadas por las mujeres trabajadoras autónomas, en los supuestos de riesgo durante el embarazo, por el tiempo que perdure el mismo, con el fin de facilitar y favorecer la presencia de la mujer en el trabajo autónomo?

Consideramos que las actuaciones referidas podrían tener encaje correcto dentro de este Objetivo Específico ya que sirven para fomentar la conciliación laboral y familiar de las personas participantes.

El Catálogo de Medidas amplía y especifica su definición, de la siguiente manera: “Medidas para fomentar la conciliación, por ejemplo, ayudas para cuidados de dependientes u otras actuaciones integrales para facilitar la reincorporación o incorporación de la mujer al mercado laboral (podrían incluir incentivos o ayudas, pero no de manera aislada, si no como parte de actuaciones integrales encaminadas a lograr el objetivo específico y la condición favorecedora correspondiente)”

Por tanto, si las medidas propuestas son parte de una actuación integral para facilitar el acceso al empleo y puede justificarse de manera suficiente su contribución al logro del objetivo específico sí podrían considerarse incluidas.

1.9.2. OE d), e), f) y g)

28. ¿En qué OE encuadrar los trabajos de formación para el desarrollo de capacidades digitales de los trabajadores? Dudamos entre los OE c), d) y f).

Dependiendo de las características concretas de las actuaciones que se programen, podrían reconducirse a las medidas contempladas en distintos Objetivos Específicos en el Catálogo de Medidas, ya que pueden tener encaje en varios de ellos.

Así, si se van a programar medidas de fomento de desarrollo de capacidades digitales de trabajadores que contribuyan a la igualdad de género en el empleo, tendrían mejor encaje en el OE c) “promover una participación equilibrada de género en el mercado de trabajo, unas condiciones de trabajo equitativas y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a unos servicios asequibles de atención a la infancia y de atención a personas dependientes”, donde se contemplan medidas de Promoción del emprendimiento y creación de empresas, **formación**, asesoramiento, talleres. Estas medidas también pueden ir ligadas a la fase posterior a la creación de la empresa para lograr la consolidación empresarial. Medida dirigida exclusivamente a mujeres.

En el OE d) “promover la adaptación de los trabajadores, las empresas y los emprendedores al cambio, el envejecimiento activo y saludable y un entorno de trabajo saludable y bien adaptado que aborde los riesgos para la salud”, también ya que en él se contemplan medidas destinadas a la formación a personas empleadas de oferta y de demanda organizada a iniciativa de los servicios de empleo u otras instituciones o a iniciativa de las empresas para la recapacitación y la formación para las transiciones, en particular la verde y digital.

Asimismo, si se trata de medidas destinadas al profesorado, podrían programarse en el OE e) “mejorar la calidad, inclusividad, eficacia y pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, también mediante la validación del aprendizaje no formal e informal, para apoyar la adquisición de competencias clave, incluidas las capacidades empresariales y digitales y promoviendo la introducción de sistemas de formación dual y de formación de aprendices” a través de medidas como la formación a profesorado y personal directivo de centros educativos en las competencias profesionales propias del ejercicio y específicas de puestos docentes; especialmente las competencias digitales.

Por último, también podrían tener cabida en el OE g) “promover el aprendizaje permanente, en particular mediante oportunidades para todos de mejora y reciclaje flexibles de las capacidades teniendo en cuenta las capacidades empresariales y digitales, una mejor previsión de los cambios y nuevos requisitos de capacidades, habida cuenta de las necesidades del mercado de trabajo, facilitando las transiciones profesionales y promoviendo la movilidad profesional”, mediante medidas destinadas a la formación flexible a iniciativa del individuo, por ejemplo en idiomas, aprendizaje digital, entre otros.

29. Podemos entender que en el OE d), en la medida 22 del catálogo “Formación para el empleo-empleados” tendría cabida, tal y como contempla la Agenda Europea de las Capacidades, toda aquella formación que capacite para desarrollar lo que requiera el puesto de trabajo, ¿y no solo enfocada a recapitación o formación para la transición verde y digital?

La descripción de la medida sobre la que se hace referencia es la siguiente “Formación a empleados de oferta y de demanda, es decir, organizada a iniciativa de los servicios de empleo u otras instituciones o a iniciativa de las empresas para la capacitación y la formación para las transiciones, en particular la verde y digital”.

En dicha descripción se cita en particular la verde y la digital, pero no indica que sean las únicas, por lo que entendemos que, aunque se prioricen éstas, podrían entenderse incluidas otras cuya finalidad sea la formación destinada a la capacitación para el empleo. No es excluyente.

30. En cuanto a CAPACITACIÓN DIGITAL: se solicita confirmación de que este tipo de actuaciones dentro de los centros educativos iría al OE e), (grupos destinatarios: alumnos, profesores...) y fuera de los centros educativos (es decir, dirigido a la generalidad de la población) al OE g), excepto si se dirige a personas empleadas (formación promovida por la empresa), que sería el OE d).

Las actuaciones dirigidas a los centros educativos se encuentran contempladas en el OE e).

Formación a personas empleadas se encuentran en el g) y en el d) dentro de la medida 22 se encuentra: “Formación a empleados de oferta y de demanda, es decir, organizada a iniciativa de los servicios de empleo u otras instituciones o a iniciativa de las empresas para la capacitación y la formación para las transiciones, en particular la verde y digital”.

Se pueden confirmar este tipo de actuaciones en los OE que especifica la región.

31. ¿El apoyo a la educación reglada en qué Objetivo Específico cabe incluirlo, en el OE e) o en el OE f)?

Según la información contenida en el Catálogo de Medidas, entendemos que se debería encuadrar principalmente en el OE e) “mejorar la calidad, inclusividad, eficacia y pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, también mediante la validación del aprendizaje no formal e informal, para apoyar la adquisición de competencias clave, incluidas las capacidades empresariales y digitales, y promoviendo la introducción de sistemas de formación dual y de formación de aprendices”, en las medidas relativas a:

- Modernización del sistema educativo.

Actualizaciones curriculares, actualizaciones de los catálogos de cualificaciones. Desarrollo e implantación de nuevas metodologías educativas, en particular sobre competencias básicas, claves y digitales. Implantación de herramientas de seguimiento de graduados, de detección de necesidades formativas, de calidad, y seguimiento y evaluación. Redes de buenas prácticas entre regiones y Estado.

- Alianzas con las empresas para el desarrollo de capacidades.

- Formación de profesores.
- Promoción de la FP, adaptación de los programas de FP a nuevas necesidades formativas, promoción de la FP Dual, desarrollo de nuevos proyectos de FP Dual².

32. Para actuaciones de FP y FP DUAL: Se solicita confirmación de que la ejecución de la FP y la FP dual se encuadran en el OE e), y las actuaciones de provisión de la FP y la FP dual van al f); ejemplos de provisión en la FP dual: ayudas al transporte a los centros de trabajo, prospector para la búsqueda de empresas que colaboren en FP dual...

Las actuaciones de ejecución de las FP y FP dual se encuentran en el OE e).

Las actuaciones de provisión tales como las ayudas al transporte, colaboración con empresas u otras, encuentran mejor encaje en el OE f).

33. En relación con el OE f), se propone como medida FP Dual - ámbito educativo. En este sentido nos gustaría saber si la FP Dual que se promueve desde el ámbito del empleo encaja en este OE o si, por el contrario, cuando la FP dual se promueve desde el ámbito de Empleo hay que considerarlo Formación en alternancia y encuadrarlo en el OE a).

Se consideraría formación en alternancia y se encontraría incluida el OE a).

34. Algunas medidas en el ámbito de educación, como los programas de segunda oportunidad, que en Cataluña los viene desarrollando el SOC, ¿sólo se aceptan desde el ámbito educativo?

En general, se entiende que estos programas contribuyen al OE (f), independientemente de quien los organice. Es decir, podrían incardinarse aquí actuaciones del Empleo o de Educación. Como el catálogo no es cerrado, también se podría plantear enmarcarlas en el OE (a), si las medidas tienen un componente muy marcado de acceso al empleo.

35. Proyectos singulares.

Se trata de una actuación de Garantía Juvenil en forma de itinerario adaptado a las necesidades de los jóvenes y del territorio, que combina diversas medidas:

- Línea 1: Es obligatorio realizar una actuación de orientación y otra de formación (son complementarias las prácticas no laborales, la formación dual, la movilidad, etc.)
- Línea 2: Acciones de experiencia laboral en empresas

No hemos visto que exista la figura del itinerario en el Área de Acceso al Empleo (sólo para colectivos vulnerables, en el Área de Inclusión). Lo que más se aproxima, en nuestra opinión, son los programas de formación en alternancia, puesto que hay formación y experiencia

² La FP en tanto que formación reglada, encuentra un encaje más adecuado en el OE e) puesto que, si bien la FP dual también se recoge en el OE f), las medidas que en él se contemplan se refieren a su provisión.

laboral, pero la definición se queda algo corta en relación con el alcance del programa. Nos gustaría saber si en vuestra opinión deberían encuadrarse en esa medida o pensáis definir alguna medida más.

Se ha incluido en el Catálogo de Medidas en el OE (a) otra medida relativa a itinerarios dirigidos no necesariamente a personas en riesgo de exclusión y que daría cobertura a estas medidas. Si van dirigidos a personas en riesgo de exclusión, contribuirían al OE (h).

36. En el marco actual, cuando se trata de la FP se recogen titulaciones que se creasen nuevas, o la introducción de más líneas dentro de titulaciones ya existentes, en ambos casos para dar respuesta a necesidades del mercado de trabajo. Sería adecuado conocer si para el marco 21-27 se podrá financiar la FP o FP Dual que ya se recogió en el 14-20 como nueva, ya sea por la oferta o por las líneas.

Dentro del OE e) “mejorar la calidad, inclusividad, eficacia y pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, también mediante la validación del aprendizaje no formal e informal, para apoyar la adquisición de competencias clave, incluidas las capacidades empresariales y digitales, y promoviendo la introducción de sistemas de formación dual y de formación de aprendices”, el Catálogo de Medidas recoge una serie de posibles medidas en relación con la FP:

- Promoción de la FP: Promoción de la FP, adaptación de los programas de FP a nuevas necesidades formativas, promoción de la FP Dual, desarrollo de nuevos proyectos de FP Dual.
- Formación profesional educativa - Grado medio y superior (IVET): Apoyo a la provisión de cursos o creación de nuevas plazas con fuerte demanda actual o futura en el mercado laboral.
- FP Dual - ámbito educativo: Apoyo a la provisión de la FP dual en los centros educativos y en las empresas.

Todas las medidas anteriores deben perseguir la finalidad de promover la formación profesional como itinerario profesional de calidad y altas cualificaciones, también a través del aprendizaje en el lugar de trabajo y los vínculos con los ecosistemas locales de innovación. Por todo ello y a la espera de poder confirmar esta interpretación por parte de la Comisión, a nuestro entender, sí se podrían financiar las líneas ya existentes o ampliarlas, si fuese necesario, para cubrir las necesidades del mercado laboral actual o futuro.

37. Para actuaciones de internacionalización y movilidad de la FP: ¿Serían encuadradas en el OE e) o f)? ¿En qué medida del catálogo podría integrarse?

De acuerdo con el Catálogo de Medidas, este tipo de actuaciones encontrarían encaje en el OE f) “promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los grupos desfavorecidos, desde la educación infantil y cuidados de la primera infancia, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de las personas adultas, facilitando

también la movilidad para el aprendizaje para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad”, donde se incluye la medida siguiente:

Becas de comedor, transporte, materiales, extraescolares, viajes escolares, movilidad regional/internacional, aprendizaje de idiomas, matrículas, etc para familias vulnerables, incluyendo educación general, FP y fase universitaria.

En la vertiente de la internacionalización y movilidad de la FP, las medidas que se refieran a la movilidad del profesorado, sin embargo, encajarían mejor en el OE e) “mejorar la calidad, inclusividad, eficacia y pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, también mediante la validación del aprendizaje no formal e informal, para apoyar la adquisición de competencias clave, incluidas las capacidades empresariales y digitales, y promoviendo la introducción de sistemas de formación dual y de formación de aprendices”, de acuerdo con el Catálogo de Medidas facilitado por la Comisión.

38. ¿Es posible financiar prácticas para estudiantes universitarios fuera de la UE?

Una vez trasladada esta pregunta a la Comisión Europea, ésta se ha pronunciado en el sentido de indicar que, si se trata de prácticas laborales en empresas (no movilidad de estudiantes) y hay suficientes garantías de que retornen a España y de que a su vuelta desarrollen la actividad en la que se han especializado, no parece que pudiera ser problemático.

39. Para actuaciones de BILINGÜISMO (auxiliares de conversación, incremento de la red de centros bilingües...): ¿e) o f)? ¿En qué medida del catálogo podría integrarse?

Se encontrarían dentro del OE e) en:

- Actualizaciones curriculares, actualizaciones de los catálogos de cualificaciones. Desarrollo e implantación de nuevas metodologías educativas, en particular sobre competencias básicas, claves y digitales. Implantación de herramientas de seguimiento de graduados, de detección de necesidades formativas, de calidad, y seguimiento y evaluación. Redes de buenas prácticas entre regiones y Estado.

En el f) no nos parece que puedan encontrar encaje porque aquellas medidas destinadas al aprendizaje de idiomas están pensadas para personas pertenecientes a grupos en riesgo de exclusión, como se muestra en la medida 41:

- Becas de comedor, transporte, materiales, extraescolares, viajes escolares, movilidad regional/internacional, aprendizaje de idiomas, matrículas, etc. para familias vulnerables.

Dentro del OE g) se encuentra la medida 43, que va más enfocada al aprendizaje permanente:

- Formación flexible a iniciativa del individuo, por ejemplo, en idiomas, aprendizaje digital, entre otros.

40. Sabemos que en el Reglamento se indican por cada Objetivo Político, los ámbitos de Intervención. Necesitamos orientación sobre los Ámbitos de Intervención que encajan teóricamente en el OE g) “Promover el aprendizaje permanente, en particular mediante oportunidades para todos de mejora y reciclaje flexibles de las capacidades teniendo en cuenta las capacidades empresariales y digitales, una mejor previsión de los cambios y nuevos requisitos de capacidades, habida cuenta de las necesidades del mercado de trabajo, facilitando las transiciones profesionales y promoviendo la movilidad profesional”.

Según la información contenida en el Catálogo de Medidas para el FSE facilitado por la Comisión Europea, el OE g) se vincula al área de intervención de Educación y las medidas a desarrollar serían las relativas a la acreditación de competencias profesionales básicas o de formación a lo largo de la vida. Se trata de medidas vinculadas con el reconocimiento de competencias necesarias para el mercado de trabajo o para el aprendizaje continuo y para facilitar la movilidad, organizadas al margen de las políticas activas de empleo, que se podrán acompañar de un asesoramiento sobre formación necesaria para mejorar las capacidades según las necesidades del mercado de trabajo, la primera. Y, con formación flexible a iniciativa del individuo, por ejemplo, en idiomas, aprendizaje digital, entre otros. Formación modular abierta, Aula Mentor, etc., la segunda.

1.9.3. OE h) e i)

41. Una medida dentro del O.E. h), “fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”, que favorezca la mediación, ¿podría ser financiable por FSE+?

De acuerdo con el Catálogo de Medidas, la medida 58 hace referencia específica a la **mediación** “Medidas de orientación, apoyo psicosocial, mediación, terapia a familias y niños en riesgo de exclusión, fomento y ayudas a programas de acogida. Campañas e servicios de sensibilización sobre una adecuada nutrición”. Su programación, de acuerdo con el citado Catálogo, encontraría mejor encaje en el OE k “k) mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que promueven el acceso a la vivienda y a una atención centrada en las personas, incluida la asistencia sanitaria; modernizar los sistemas de protección social, también fomentando el acceso a la protección social, con especial atención a los menores y los grupos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de los servicios de cuidados de larga duración.”

42. Para el próximo período, un Organismo Intermedio pretende ampliar la cofinanciación de proyectos que venían realizando con cargo a FSE+ principalmente destinados atención de personas migrantes en situación irregular y enmarcarlas dentro de los OE 4.h) e i). Plantean también una serie de acciones de sensibilización, formación de agentes, orientación y atención y protección de víctimas de delitos de odio, racismo, xenofobia y de delitos de trata. Se les plantea la duda de si, fuera de los objetivos específicos no vinculados a la empleabilidad (al no encontrarse en situación regular entienden que no tendría cabida en el Fondo financiero acciones que mejoraran su empleabilidad), podrían incluirse dentro de las acciones de los objetivos vinculados a la inserción social.

La Comisión Europea se ha pronunciado en el sentido siguiente: los OEs (j), (k), (l) y (m) no requieren permiso de trabajo, pues no están relacionadas con el acceso al empleo, por tanto, podrían programarse actuaciones en ellos que tuvieran como destinatarias las personas en situación irregular. Tampoco los OE (f), con relación a FP y actuaciones educativas dirigidas a niños y niñas, si la legislación lo permite.

No obstante, los OEs (h) e (i) sí tienen un componente de acceso al empleo y, por tanto, los grupos a los que tienen que ir dirigidas deben tener posibilidad de acceso al mercado de trabajo, lo que excluiría a las personas que se encuentran en situación irregular.

Por otro lado, tampoco se podrían incluir medidas de acceso al mercado de trabajo en los OEs (j), (k), (l) y (m).

1.9.4. OE j), k) y l)

43. Dentro de los OE j), “promover la integración socioeconómica de los nacionales de terceros países y de las comunidades marginadas, como la romaní” y l), “promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidas las personas más desfavorecidas y la población infantil;”, ¿qué debemos entender por integración socioeconómica? ¿Debemos entenderla como empleabilidad o como integración social sin ámbito laboral?

Una vez trasladada esta consulta a la Comisión, nos ha confirmado que en el primer caso sí tiene que haber un componente de acceso al empleo, mientras que en el segundo caso no es necesario.

44. En el OE l), en el que se indica “promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidas las personas más desfavorecidas y la población infantil;”. ¿Qué actuaciones caben entenderse incluidas?

Según la información del Catálogo de Medidas para el FSE, en este OE se incluirían las medidas de integración social e inclusión para migrantes, de integración social para jóvenes vulnerables, de integración social para personas discapacidad o enfermedad mental, así como de integración social para personas sin hogar o con dificultades de acceso a la vivienda.

45. ¿Se va a financiar actuaciones de dependencia en FSE+? ¿En qué OE se incluirían?

Según lo recogido en el Catálogo de Medidas de FSE, en el OE k) “mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que promueven el acceso a la vivienda y a una atención centrada en las personas, incluida la asistencia sanitaria; modernizar los sistemas de protección social, también fomentando el acceso a la protección social, con especial atención a los menores y los grupos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de los servicios de cuidados de larga duración”, se recogen las siguientes medidas que entendemos se vinculan con actuaciones de dependencia:

- Acceso a servicios de salud como medida de inclusión.

Programas de teleasistencia o transporte para personas en áreas remotas, facilitar acceso al sistema de salud a personas en situación de vulnerabilidad, formación para profesionales de la salud.

- Apoyo a la transición a un sistema de cuidados centrado en la persona y en la vida independiente.

Medidas de apoyo a la transición a un sistema de cuidados centrado en la persona y en la vida independiente.

- Medidas para la accesibilidad y la eliminación de barreras a la discapacidad.
- Mejora de acceso y medidas de acompañamiento para abordar la exclusión en materia de vivienda para familias en situación de vulnerabilidad.
- Medidas de mejora y modernización del sistema protección social, incluyendo servicios sociales.
- Acceso a servicios sociales e inclusión para familias y niños en situación de vulnerabilidad.
- Acceso a servicios de salud, en particular mental, dental y nutricional para niños en situación de vulnerabilidad.

Y en el marco del OE I), “promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidas las personas más desfavorecidas y la población infantil”:

- Medidas de integración social para personas con discapacidad o enfermedad mental. Dirigidas a fomentar la inclusión de personas con discapacidad severa y sus cuidadores (transporte a centros sociales, medidas para la autonomía personal, alivio para cuidadores).
- Medidas de integración social e inclusión para migrantes.
- Medidas de integración social para jóvenes vulnerables.
- Medidas de integración social para personas sin hogar o con dificultades de acceso a la vivienda

46. Las Ayudas económicas para garantizar la crianza en el marco familiar, ¿en qué Objetivo Específico deben incluirse?

En el marco del nuevo periodo de programación no se recogen de manera expresa, aunque tampoco se excluyen, ayudas económicas para garantizar la crianza en el marco familiar como tal, las ayudas existentes se vinculan tanto a familias como a la población infantil en situación de vulnerabilidad.

En este sentido, el Catálogo de Medidas de FSE contempla diversas posibilidades de programación de medidas relacionadas con la crianza en diversos Objetivos Específicos.

Así, el OE c) “promover una participación equilibrada de género en el mercado de trabajo, unas condiciones de trabajo equitativas y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a unos servicios asequibles de atención a la infancia y de atención a personas dependientes”, contempla medidas para fomentar la conciliación, por ejemplo, ayudas para cuidados de dependientes u otras actuaciones integrales para facilitar la reincorporación o incorporación de la mujer al mercado laboral (podrían incluir incentivos o ayudas, pero no de manera aislada, si no como parte de actuaciones integrales encaminadas a lograr el objetivo específico y la condición favorecedora correspondiente).

En el marco del OE k), “mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que promueven el acceso a la vivienda y a una atención centrada en las personas, incluida la asistencia sanitaria; modernizar los sistemas de protección social, también fomentando el acceso a la protección social, con especial atención a los menores y los grupos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de los servicios de cuidados de larga duración”, se contemplan medidas relativas al:

- Acceso a servicios sociales e inclusión para familias y niños en situación de vulnerabilidad.

Medidas de orientación, apoyo psicosocial, mediación, terapia a familias y niños en riesgo de exclusión, fomento y ayudas a programas de acogida. Campañas e servicios de sensibilización sobre una adecuada nutrición.

- Apoyo a la transición a un sistema de cuidados centrado en la persona y en la vida independiente.

Medidas de apoyo a la transición a un sistema de cuidados centrado en la persona y en la vida independiente.

- Mejora de acceso y medidas de acompañamiento para abordar la exclusión en materia de vivienda para familias en situación de vulnerabilidad.

Ayudas al alquiler, campañas de sensibilización, ayudas a la renovación, a condición de que formen parte de un itinerario para familias en situación de vulnerabilidad, y no contribuyan a la segregación.

- Acceso a servicios de salud como medida de inclusión.
- Acceso a servicios de salud, en particular mental, dental y nutricional para niños en situación de vulnerabilidad.

- Medidas de mejora y modernización del sistema protección social, incluyendo servicios sociales.
- Medidas para la accesibilidad y la eliminación de barreras a la discapacidad.

Así como el OE I) “promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidas las personas más desfavorecidas y la población infantil”, en el que se contemplan medidas relativas a:

- Medidas de integración social e inclusión para migrantes.

Medidas de integración social, asesoramiento, servicios sociales (no laborales) y acceso a otros servicios, en coordinación con FAMI.

- Medidas de integración social para jóvenes vulnerables.

Itinerarios o programas de inclusión social dirigidas a jóvenes, por ejemplo, tutelados, ex tutelados, sometidos a medidas judiciales, menores no acompañados, no necesariamente enfocadas al empleo. Programas de apoyo a la desinstitucionalización. Las medidas no pueden apoyar o financiar medidas dirigidas a menores en instituciones a gran escala.

- Medidas de integración social para personas con discapacidad o enfermedad mental.
- Medidas de integración social para personas sin hogar o con dificultades de acceso a la vivienda

Y el OE m) “hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a los menores, y establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social”, en medidas:

- Asistencia material básica.
- Ayuda alimentaria.

Asistencia alimentaria en la forma de paquetes de comida, menús en comedores sociales, vouchers, comidas escolares, etc.

- Medidas de acompañamiento - ayuda alimentaria.

Medidas de acompañamiento a la ayuda alimentaria: sensibilización y campañas sobre nutrición adecuada en la infancia, referimiento a servicios correspondientes, otras medidas de inclusión.

47. El OE k), “mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que promueven el acceso a la vivienda y a una atención centrada en las personas, incluida la asistencia sanitaria; modernizar los sistemas de protección social, también fomentando el acceso a la protección social, con especial atención a los menores y los grupos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de los servicios de cuidados de larga duración”, indica sistemas de protección social. ¿Qué debemos entender por sistemas de protección social? ¿Se recogen en los sistemas de protección social las políticas de infancia?

Los **Sistemas de Protección social** pueden definirse³ como un conjunto específico de normas, que, apoyadas por una o varias unidades institucionales que rigen el suministro de prestaciones sociales y su financiación. Existen 12 grandes ámbitos de la protección social (financiación, asistencia sanitaria, enfermedad, maternidad, invalidez, tercera edad, supervivientes, accidentes laborales y enfermedades profesionales, familia, desempleo, ingresos mínimos garantizados y cuidados de larga duración). En este sentido, los sistemas de protección social dirigidos a la infancia se encontrarían incluidos en esta definición.

Por otro lado, el Reglamento (UE) 2021/1057 del FSE+, establece en su artículo 7.3 que “Los Estados miembros destinarán un importe adecuado de sus recursos del capítulo del FSE+ en régimen de gestión compartida a la ejecución de la Garantía Infantil mediante acciones específicas y reformas estructurales para luchar contra la pobreza infantil en el marco de los objetivos específicos establecidos en el artículo 4, apartado 1, letras f) y h) a l).”

Asimismo, tal como ha trasladado la Comisión, el objetivo general de este requisito de concentración temática establecido en el artículo 7, apartado 3 del Reglamento es que los Estados miembros desarrollen un enfoque global para abordar la pobreza infantil.

El OE k) se encuentra incluido en el marco de aplicación al que hace referencia este artículo, en el que pueden programarse medidas destinadas a la protección de la infancia.

48. ¿Es el acogimiento familiar financiable por FSE+? ¿Cabría en el OE l), “promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidas las personas más desfavorecidas y la población infantil?

Trasladada esta consulta a la Comisión Europea se ha pronunciado sobre el acogimiento familiar en el sentido de que esta medida está incluida en el OE (k) y, con una justificación adecuada, también podría incluirse en el OE (l).

³ De acuerdo con la definición aportada por el Instituto Vasco de Estadística y del Sistema de comparación entre sistemas de protección social de los Estados Miembros de la DG de Empleo e Inclusión Social de la Comisión Europea (MISSOC).

49. Se están planteando líneas para la erradicación del chabolismo ¿Encajarían en el OE k), (mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que promueven el acceso a la vivienda y a una atención centrada en las personas, incluida la asistencia sanitaria; modernizar los sistemas de protección social, también fomentando el acceso a la protección social, con especial atención a los menores y los grupos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de los servicios de cuidados de larga duración) ó en el OE l) (promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidas las personas más desfavorecidas y la población infantil)? En ambos OE, entendemos que podría estar en las siguientes medidas indicadas en el Catálogo:

OE l): medida 64 Medidas de integración social e inclusión para migrantes en coordinación con FAMI (no laboral) y Medida 67 Medidas de integración social para personas sin hogar o con dificultades de acceso a la vivienda.

OE k): medida 62 Programas de acceso a la vivienda o renovación para familias en situación de vulnerabilidad

Además, en el marco de las estrategias planteadas por parte de los Centros Gestores para la erradicación del chabolismo, de forma coordinada con diferentes actores, se proponen actuaciones de “Sensibilización en Responsabilidad Social Corporativa” y “Diagnóstico de la situación actual en los asentamientos chabolistas, ¿serían financiables estas actuaciones?

El FSE+ también se debe utilizar para promover un acceso oportuno e igualitario a servicios asequibles, sostenibles y de alta calidad que promuevan el acceso a la vivienda y a una atención centrada en las personas, como la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración, en particular los servicios de asistencia familiar y local.

Dependiendo de las actuaciones que se quieran llevar a cabo se podrán incluir en uno u otro Objetivo Específico.

En el Catálogo de Medidas se encuentra la siguiente medida que puede recoger de forma más completa lo que se plantea desde esta Comunidad Autónoma:

OE l): medida 67: Medidas de integración social para personas sin hogar o con dificultades de acceso a la vivienda, dirigidas a fomentar la inclusión de personas sin hogar o con dificultades de acceso a la vivienda, a través de enfoques como Housing First.

Para actuaciones de sensibilización, se encontraría la medida siguiente:

OE k): medida 62: Itinerarios para familias en situación de vulnerabilidad para mejorar el acceso a vivienda que contribuyan a la segregación. Se podrían llegar a incluir campañas de sensibilización o ayudas al alquiler a personas en situación de vulnerabilidad como parte de un programa omnicomprensivo que aborde su situación de exclusión (por ejemplo, para menores no acompañados, ex tutelados, personas sin hogar, etc).

50. En el OE k y la medida de Programas de acceso a la vivienda o renovación para familias en situación de vulnerabilidad, ¿incluiría actuaciones como unidades residenciales para personas en tercer grado penitenciario con la intención de prevenir la reincidencia? ¿Dichas unidades irían acompañadas de un Plan individual de tratamiento con tutorías y seguimiento personalizado?

Existe cierta reticencia de la Comisión a admitir ayudas directas a residencia o alquiler financiadas por FSE. La tendencia, al menos en el pasado, ha sido la de establecer acciones combinadas en el marco de la financiación FSE y FEDER (que se encargaría de las viviendas). En cualquier caso, conforme avance la programación se podría plantear la cuestión a la Comisión.

Por la redacción del OE k, podría tener cabida, pero siempre y cuándo dichas “Ayudas al alquiler” formen parte de un itinerario para familias en situación de vulnerabilidad, y no contribuyan a la segregación tal como se plantea en el cuadro Excel catálogo de medidas.

1.9.5. OE m)

51. El capítulo III del Reglamento del FSE+ se centra únicamente en la asistencia material del antiguo Fondo de Ayuda Europeo para las Personas Más Desfavorecidas. ¿Podemos entender encajable ahí el OE m)? Necesitamos mayor detalle sobre esta materia y saber si las Comunidades Autónomas lo van a contemplar en el programa regional.

En el Catálogo se vincula el OE m) “hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a los menores, y establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social” directamente con el FEAD. Asimismo, en el Reglamento del FSE+, se establece que las medidas que se programen en el OE m contribuirán al 3% de concentración temática en privación material.

Asimismo, de acuerdo con la versión final del Catálogo de Medidas, en este OE pueden programarse medidas como:

- Asistencia alimentaria en la forma de paquetes de comida, menús en comedores sociales, vouchers, comidas escolares, etc
- Asistencia material básica
- Medidas de acompañamiento a la ayuda alimentaria: sensibilización y campañas sobre nutrición adecuada en la infancia, referimiento a servicios correspondientes, otras medidas de inclusión

Tras su propuesta inicial por parte de la UAFSE a las CCAA en diciembre, finalmente se acordó la creación de un programa nacional de privación nacional que contará con 19 Organismos Intermedios, uno por CCAA.

52. ¿Es posible hacer contribuciones en especie a los participantes en una operación ya sea a través de salarios, asignaciones o tarjetas de efectivo?

Esta disposición ya existía en el período de programación 2014-2020 (y antes). Se establece en el artículo 13, apartado 5, del Reglamento (UE) 1304/2013. Esta disposición no establece que las medidas pasivas sean subvencionables o no para recibir ayuda, sino que establece normas específicas sobre la subvencionabilidad de los costes en relación con las contribuciones en especie, además de los casos establecidos en el artículo 67 del RDC. Esta disposición permite que determinadas contribuciones en especie pagadas por terceros en beneficio de los participantes puedan optar a la ayuda en virtud del FSE+, por ejemplo, indemnizaciones o salarios para los participantes pagados por terceros. Esto es posible siempre que estas contribuciones se efectúen de conformidad con la legislación nacional y los costes subvencionables declarados no sean superiores a los costes soportados por el tercero. Para concluir, esta disposición determina que las contribuciones en especie pueden considerarse como costes elegibles en una operación. Estos costes tendrían que estar vinculados a la participación en una acción que contribuya a uno de los objetivos específicos establecidos en el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1057 del FSE+.

53. ¿Pueden las tarjetas de efectivo a canjear por alimentos o asistencia material básica, incluir el pago del alquiler o las facturas del hogar?

No, la asistencia material básica se define en el artículo 2 como "bienes que satisfacen las necesidades básicas de una persona para una vida digna, como ropa, artículos de higiene, incluidos los productos de higiene femenina y el material escolar". El alquiler y los servicios públicos son servicios y van más allá de la tipología de bienes de consumo básicos con valores limitados como se presenta en la lista de ejemplos.

54. Son las "acciones de sensibilización" financiadas en cualquier ámbito de FSE+ (¿empleo, educación e inclusión?)

Atendiendo a vuestra respuesta de fecha 10/03/2021, a nuestra consulta de si las acciones de sensibilización eran financiadas con FSE+, nos indicasteis que en el Catálogo de Medidas FSE se citaban expreso en:

OE m), Medidas de acompañamiento_ Ayuda alimentaria

Medidas de acompañamiento a la ayuda alimentaria: sensibilización y campañas sobre nutrición adecuada en la infancia, referimiento a servicios correspondientes, otras medidas de inclusión.

Y también en, OE k), Acceso a servicios sociales e inclusión para familias y niños en situación de vulnerabilidad.

Medidas de orientación, apoyo psicosocial, mediación, terapia a familias y niños en riesgo de exclusión, fomento y ayudas a programas de acogida. Campañas e servicios de sensibilización sobre una adecuada nutrición

¿Significa esto que sólo son financiadas en esos OE y tipos de medidas o podrían ser financiadas también en otros OE relacionados con empleo [ej. campañas de sensibilización RSC dirigida a empresas para que mejoren sus condiciones laborales (alojamiento de personas temporeras) y/o su compromiso con la inserción sociolaboral de determinados colectivos y

grupos de población] e Inclusión (ej. sensibilización para la creación de un discurso positivo sobre las migraciones).

En el Catálogo de medidas aparece la descripción de medidas indicadas en el ámbito de la educación como es:

- Programas de orientación educativa, y sensibilización para las familias y estudiantes, para evitar el abandono escolar temprano.

En el ámbito del mercado laboral:

- Asesoramiento o elaboración de planes de igualdad para las empresas o medidas para fomentar la igualdad salarial; promoción y sensibilización para evitar la discriminación, eliminar estereotipos de género y alcanzar igualdad efectiva en las condiciones de trabajo.

En el ámbito de la inclusión, tales como:

- Gafas, prótesis, cuidados detalles para familias en situación de vulnerabilidad. Programas de sensibilización sobre la prevención, programas de prevención en las escuelas.
- Ayudas al alquiler, campañas de sensibilización, ayudas a la renovación, a condición de que formen parte de un itinerario para familias en situación de vulnerabilidad, y no contribuyan a la segregación.
- Medidas de orientación, apoyo psicosocial, mediación, terapia a familias y niños en riesgo de exclusión, fomento y ayudas a programas de acogida. Campañas e servicios de sensibilización sobre una adecuada nutrición.
- Medidas de acompañamiento a la ayuda alimentaria: sensibilización y campañas sobre nutrición adecuada en la infancia, referimiento a servicios correspondientes, otras medidas de inclusión (ver respuesta a la pregunta anterior).

Las acciones de sensibilización pueden ser cofinanciadas en cualquiera de las temáticas sobre las que trabaja FSE.

En el caso de la privación material, en el RDC (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, se prevé la realización de gastos admisibles de aquellas actuaciones de sensibilización como los siguientes:

- los gastos de recogida, transporte, almacenamiento y distribución de las donaciones de alimentos y de las actividades de sensibilización directamente relacionadas con ellas.

1.10. CALENDARIO

55. ¿En qué estado se encuentra el proceso de elaboración del Acuerdo de Asociación y cuál es la fecha prevista de presentación?

Los trabajos ya han comenzado y se está colaborando en estos momentos con la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, que es a quien corresponde la elaboración y presentación del Acuerdo de Asociación. Todavía no han establecido una fecha prevista de presentación. Habrá probablemente una presentación informal en el primer trimestre de 2022. La presentación formal se prevé para finales del segundo trimestre o principios del tercero.

56. Con base en lo anterior, ¿qué plazo máximo se va a dar a las Comunidades Autónomas para presentar las propuestas de Programa Operativo?

La Comisión Europea, en las reuniones técnicas previas a los Comités de Seguimiento de los Programas Operativos, celebrados el pasado mes de mayo de 2021, trasladó a los Organismos Intermedios la necesidad de contar con un primer borrador de programa en el último trimestre de dicho año. En todo caso, el Reglamento de Disposiciones Comunes a los Fondos (Reglamento (UE) 2021/1060) establece en su artículo 21 que los programas deberán presentarse como máximo en el plazo de tres meses desde la presentación del Acuerdo de Asociación. No obstante, dado el plazo que tiene la Comisión para aprobar los programas y que dicho plazo se puede interrumpir, si la Comisión no aprobara el programa antes del 31-12-2022 se perdería la asignación de la anualidad 2022.

En las reuniones exploratorias sobre programación que se están llevando a cabo entre la UAFSE, la Comisión Europea y los Organismos Intermedios de las Comunidades Autónomas, se está consensuando un calendario común que sería el siguiente: se presentaría un primer borrador de programa en marzo-abril por las CCAA, con el fin de trabajar sobre él y, posteriormente, se presentaría un primer borrador “oficial” ya muy avanzado y trabajado con la Comisión tras la presentación del Acuerdo de Asociación a principios del mes de julio. Esto posibilitaría, aun contando con el plazo reglamentario del que dispone la Comisión para aprobación de los programas, cumplir el objetivo compartido por todas las partes implicadas de que los Programas se encuentren aprobados antes del 31 de diciembre de 2022.

57. Los trabajos de programación del FSE 2021-2027 han sufrido un retraso considerable debido a la concentración de esfuerzos en los diversos mecanismos de recuperación a consecuencia de la pandemia, lo que hace probable que los programas de FSE se presenten y aprueben ya en 2022, un año después del comienzo del período de programación. ¿Qué consecuencias va a tener esto desde el punto de vista financiero en los programas?⁴

El pasado día 5 de octubre se trató este asunto en la 52ª reunión del Grupo de Expertos de los Fondos Estructurales y de Inversión (EGESIF), describiendo dos posibles escenarios en caso de que los programas no puedan adoptarse antes de finales de 2021:

1. Prórroga de créditos que no implica cambios en el plan financiero. En este caso, el tramo de 2021 se compromete en 2022 cuando se adopta el Programa, pero la adopción solo es posible desde mediados de febrero hasta finales de marzo de 2022. Si un programa está casi listo para su adopción a finales de 2021 y si se han acordado todas las cuestiones importantes con el Estado miembro, podría beneficiarse de esta disposición establecida en el artículo 12 del

⁴ Información práctica y detalles operativos sobre el impacto del momento de aprobación de los Programas puede encontrarse en las preguntas y respuestas formuladas por diversos EM que se reúnen en el Anexo I del acta de la 52ª reunión del EGESIF.

Reglamento financiero. En la práctica, requiere que la consulta interservicios dentro de la Comisión se haya finalizado con resultado positivo para finales de 2021.

2. Aplicar el artículo 7 del MFP, que cambia el plan financiero al dividir el tramo de 2021 en cuatro cuartos, distribuyéndolos para los años 2022-2025. El Estado miembro debe presentar un nuevo plan financiero con la asignación de 2021 dividida en cuatro tramos iguales para los años 2022-2025. En este caso, los programas no pueden adoptarse antes de la aprobación del presupuesto rectificativo (a principios de 2022).

Impacto del momento de la adopción de los programas en el cálculo de la regla n+3

El impacto de la adopción en el cálculo de la regla N + 3 se ha descrito en tres escenarios posibles:

1. para los programas adoptados en 2021: el primer año de N + 3 es 2024;
2. para los programas transferidos a 2022: el primer año de N + 3 es 2025 con un tramo doble;
3. para los programas adoptados en 2022, la asignación de 2021 se divide en cuatro partes iguales entre 2022 y 2025, siendo el primer año de N + 3 en 2025. Por lo tanto, solo un cuarto (asignación correspondiente a un trimestre) de la asignación inicial de 2021 y la asignación total de 2022 estarán sujetas a la regla n + 3 en 2025, no produciéndose en este caso riesgo de descompromiso financiero automático al final de 2024. Se agregará un cuarto adicional (asignación correspondiente a un trimestre) cada año al tramo normal, de acuerdo con la reprogramación.

2. CONDICIONES FAVORECEDORAS

58. ¿Qué información se va a pedir a las Comunidades Autónomas en relación con el cumplimiento de la condiciones favorecedoras horizontales y temáticas?

Actualmente se está en un proceso de diálogo con la Comisión Europea sobre los documentos relativos al cumplimiento a nivel nacional, para poder determinar qué se necesitaría, en su caso, para su cumplimiento a nivel regional.

En todo caso, la Comisión ha indicado expresamente en relación con todas las Condiciones Favorecedoras temáticas del FSE+, la necesidad de reflejar en los programas regionales las estrategias con las que se cuenta a ese nivel, relacionadas con cada una de las temáticas a las que éstas hacen referencia.

2.1. ASIGNACIÓN FINANCIERA

59. ¿Se conoce el importe que se aportará al InvestEU? ¿Qué repercusión tiene esta aportación en los trabajos de programación?

No está prevista ninguna transferencia de FSE+ a InvestEU.

2.2. ANEXO V RDC 2021/1060

- CUADRO 1 (apartado 1 del Anexo V)

60. Cuando se selecciona una prioridad específica del FSE+, la justificación se incluye a este nivel, si es una prioridad definida por el EM, la justificación se incluiría a nivel de OE. ¿Sería correcta esta interpretación?

Efectivamente, esa es la interpretación correcta, si la justificación de incluir un mismo OE en una prioridad es distinta a la justificación de incluirlo en otra prioridad, hay que incluirlas en cada caso.

- TIPOS DE ACCIONES AFINES (apartado 2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos, del Anexo V)

61. ¿Cuál es el nivel de concreción que se va a pedir en la descripción de los “tipos de acciones afines”? Una buena práctica será no descender demasiado al detalle para que después no sea necesario reprogramar al introducir pequeños cambios.

El principio rector es que es necesario tener los elementos para poder entender la lógica de intervención. La información tiene que ser, por lo tanto, explícita sobre el tipo de actividad. En ese sentido, es muy útil y puede tomarse como referencia el Catálogo de Medidas elaborado por la Comisión. A la vez, las acciones no han de entrar en excesivos detalles de ejecución que fueran demasiado preceptivos y nos obligaran a tener que enmendar el PO repetidas veces.

- DESGLOSE INDICATIVO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA (UE) POR TIPO DE INTERVENCIÓN (Apartado 2.1.1.1.3. del Anexo V)

62. Cuadro 6: Dimensión 3– mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial. Confirmar que, en el caso de los proyectos del FSE+, se aplicarían los códigos de “otros enfoques” del 25 al 33 del Anexo I del RDC y, como ocurre en el período actual 14-20, mayoritariamente se aplicaría el 33 “sin enfoque territorial” salvo en el caso de medidas que vayan destinadas a priorizar la inversión en zonas clasificadas como prioritarias en algunas de las categorías incluidas en este cuadro de la dimensión territorial del Anexo I.

Sí es correcto y en el caso de las acciones territoriales integradas (ITI) también hay que mencionarlo con el código correspondiente.

63. Cuadro 7: Dimensión 6 – temas secundarios del FSE+: El sumatorio de este cuadro 6 debe ser igual al total de la asignación del OE (100%).

- ¿Los temas secundarios son excluyentes y por tanto se debe repartir la asignación del OE entre ellos para que se llegue a ese total?

En principio no, pero este punto necesita ser confirmado por la Comisión.

- **¿Es este el mismo funcionamiento para los que se refieran a las Concentraciones Temáticas?**
Sí, pero en este caso, tiene que sumar 100% del OE.
- **¿Qué se entiende por inversión importante en la contribución al semestre europeo (tema secundario 10)?**
Toda inversión que tenga por objetivo responder a una Recomendación Especifica de País (CSR).
- **¿Debe aplicarse este tema secundario en todos los OE? (puede ocurrir que una actuación pueda englobarse en éste y a la vez en otros temas secundarios).**
Sí, efectivamente podría ocurrir.

En resumen, la suma de las distintas entradas que figuran en las tablas 4 (ámbitos de intervención), 5 (forma de financiación) y 6 (mecanismo de aplicación territorial) han de sumar el 100% de la asignación al OE. Sin embargo, la de la tabla 7 (tema secundario FSE+) puede ser menor, salvo que incluya un código de n/a que permitiera contabilizar las acciones que no sirven un tema secundario.

64. Además de la garantía infantil, ¿se va a hacer el seguimiento de algún otro ámbito temático a través de los temas secundarios de FSE+?

En principio no, pero está por confirmar.

65. Cuadro 8: Dimensión 7 – igualdad de género del FSE+*, FEDER, Fondo de Cohesión y FT. Este cuadro, al igual que los demás, está establecido a nivel de OE, por tanto:

- **¿Se deben imputar las actuaciones a programar en cada OE clasificándolas en función de las tres categorías que se reflejan en el Anexo 1 del RDC (01,02 o 03) en función de su grado de contribución a la igualdad de género, aplicando el coeficiente de contribución?**
Sí
- **En ese caso, el resultado de este cuadro no va a igualar el total de la asignación del OE y, por tanto, va a ser diferente del resto de los Cuadros de categorías de intervención del Objetivo Específico. ¿Es esto correcto?**
Sí
- **¿Pueden existir en FSE +, conceptualmente medidas neutras, desde el punto de vista de la igualdad de género?**

En teoría no, todas las acciones deben apoyar de una manera u otra que exista o se preserve igualdad de género, de hecho, se ha establecido que el FSE+ contribuirá en un mínimo de 40% a apoyar la igualdad de género. No obstante, entiendo que es imposible anticipar todas las posibles acciones y que podría haber algunas pocas acciones que fueran totalmente neutras.

66. **¿Todos los importes a incluir en todos los cuadros que tienen que ver con el desglose indicativo de los recursos del Programa por tipo de intervención se deben incluir en términos de ayuda y no de coste total?**

Sí, se tendrán que incluir en términos de ayuda.

- **ASISTENCIA TÉCNICA Y ACCIONES SOCIALES INNOVADORAS**

67. **¿Es obligatorio siempre programar una Prioridad de acciones innovadoras en todos los programas?**

No es necesario programar acciones de innovación social en todos los programas, pero habrá que tener en cuenta que éstas se benefician de una cofinanciación del 95% con un techo del 5% de los fondos disponibles, así que representan una buena oportunidad de financiación.

- **INDICADORES**

68. **El Anexo II del Reglamento del FSE+ solo hace referencia a indicadores comunes de realización y no de resultados (en concreto para las actuaciones dirigidas a personas más desfavorecidas, dentro del OE I). ¿Significa esto que, en este caso, se deben necesariamente seleccionar indicadores específicos de resultados por el Estado miembro?.**

Si se recurre al OE I en el caso del Acuerdo de Asociación español, sí se esperaría del EM que defina indicadores específicos de resultados en este caso.

69. **Parece que finalmente a nivel nacional se va a optar por un tipo fijo de AT, por lo que no habrá una prioridad específica de AT. En este caso los recursos de AT se dividirán entre las distintas prioridades, aunque no existe ningún OE destinado a la AT. Los cuadros de Indicadores se establecen a nivel de OE, no a nivel de prioridad. No se contemplan tampoco indicadores relativos a la AT en el Reglamento, entendemos que no sería necesarios indicadores específicos para la Asistencia Técnica, ¿nos lo podrían confirmar?**

Confirmado.

- **OPERACIONES DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA**

70. **En cuanto a las operaciones de importancia estratégica: ¿Se prevé que se seleccionen este tipo de operaciones? En tal caso, ¿cuál sería la recomendación? ¿una por cada programa?**

Se pueden seleccionar en los casos pertinentes, aunque suelen ser operaciones más comunes de los fondos FEDER. Queda pendiente de discutir durante la negociación de los Programas con la Comisión.